



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"



APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1469 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

23 DIC 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales con registro de Expediente N° 7200, de fecha 07 de julio del 2022 y Expediente N° 9641, de fecha 24 de agosto del 2022, presentado por la Sra. IRINEA COSE APAZA, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-019-06, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal el Ing. PABLO CESAR HUAYLLANI HUAMANI, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2016-018;

EL INFORME TECNICO N° 759-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/JLTH, de fecha 15 de agosto del 2022, emitido por el Profesional Bachiller JORGE LUIS TAPIA HUAMANI mediante el cual recomienda la subsanación del referido PMFI y EL INFORME EVALUACION N° 950-2022-WGB, de fecha 28 de setiembre del 2022, emitido por el Profesional Tec. WILFREDO GONZALES BERMUDEZ mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el artículo 85° del numeral 85.2 enfatiza "Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;





Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 03 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE**, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;





Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que mediante Resolución Directoral Regional N° 1357-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, aprueba la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS. Respecto al establecimiento de plazos para presentación del instrumento de gestión o planificación, periodo de inicio y culminación de actividades para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera; Que para el aprovechamiento de *Bertholletia excelsa* (castaña) establecer la fecha de presentación del PMFI o DEMA hasta 30 días antes de inicio de actividades, es decir como fecha límite el último día hábil del mes de setiembre, dándose inicio las actividades de aprovechamiento, movilización, implementación del documento de gestión y comercialización desde el 01 de noviembre hasta el 31 de octubre del año siguiente;

Que, mediante Carta S/N, con expediente N° 7200, de fecha 06 de julio del 2022, presentado por la Sra. IRINEA COSE APAZA, titular del contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N°17-TAM/C-OPB-A-019-06, de las cuales solicita la evaluación y aprobación de su plan de manejo Forestal Intermedio - PMFI, ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 730-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/JLTH, de fecha 27 de julio del 2022, emitido por el Bachiller JORGE LUIS TAPIA HUAMANI, Se recomienda realizar la inspección ocular a la al Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) de la parcela de corta N°01 presentado por la Sra. IRINEA COSE APAZA.

Que, mediante, ACTA DE COORDINACION N° 190-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM, de fecha 27 de julio del 2022, se programa la inspección ocular para el día 1 y 2 de agosto del 2022, las cuales se realizara dicha constatación a las parcelas de corta N° 01 correspondiente al periodo 2022-2025 según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N°17-TAM/C-OPB-A-019-06;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 759-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/JLTH, de fecha 15 de agosto del 2022, emitido por el Profesional Bachiller JORGE LUIS TAPIA HUAMANI, recomienda SUBSANAR el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la(s) parcela(s) N° 01 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, mediante CARTA N° 1608-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 18 de agosto del 2022, se emite las observaciones al expediente del PMFI luego de la inspección ocular al Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) de la parcela de corta N°01 presentado por la Sra. IRINEA COSE APAZA.

Que, mediante Carta S/N, con expediente N° 9641, de fecha 26 de agosto del 2022, presentado por la Sra. IRINEA COSE APAZA, titular del contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N°17-TAM/C-OPB-A-019-06, de las cuales presenta la subsanación y solicita la evaluación, aprobación de su plan de manejo Forestal Intermedio - PMFI, ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 950-2022-WGB, de fecha 18 de abril del 2022, emitido por el Profesional Tec. WILFREDO GONZALES BERMUDEZ, recomienda APROBAR el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la(s) parcela(s) N° 01 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General

SE RESUELVE:

Artículo 1° .- **APROBAR**, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales, presentado por el Titular el Sr. IRINEA COSE APAZA, ubicado en el Sector Lagarto Distrito Laberinto, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N°17-TAM/C-OPB-A-019-06.

Artículo 2° .- **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie de 1592.65 ha, ubicado en el Sector Lagarto Distrito Laberinto, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N°17-TAM/C-OPB-A-019-06, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables





Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

(castaña), solo la zafra 2022-2025, Periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2022 al 31 de Octubre del 2025, en el área siguiente:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenada UTM (Zona 19, Datum WGS84)					
Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértices	Este (E)	Norte (N)
1	404000	8611000	11	406845	8607680
2	406501	8611000	12	406501	8607486
3	406501	8610408	13	406501	8607243
4	409000	8610408	14	406158	8606999
5	409000	8609500	15	406158	8606240
6	408932	8609000	16	406000	8605915
7	407177	8609000	17	406000	8605500
8	407177	8608478	18	404275	8605499
9	406723	8608478	19	404275	8610023
10	406723	8607924	20	404000	8610023
Superficie (ha)			1592.65		

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Nombre Científico	Nombre Común	Año zafra	Superficie hectáreas.	N° de Arboles		Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)	Equivalente en número de barricas
				Total	Aprov.		
<i>Bertholletia excelsa</i> HB. K	Castaña	2022-2025	1592.65	460	460	232	16240

Artículo 3° - **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en una superficie de 249.25 ha, correspondiente a la Parcela de Corta N° 01, Sector Lagarto Distrito Laberinto, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N°17-TAM/C-OPB-A-019-06, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante mil noventa y cinco (1095) días calendario (3 año), entrando en vigencia al día siguiente de la Notificación de la presente Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenada UTM (Zona 19, Datum WGS84)								
Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértices	Este (E)	Norte (N)
1	405206	8605773	9	404824	8607690	16	405868	8607095
2	405304	8605772	10	405000	8607867	17	405623	8607096
3	405304	8605698	11	405247	8607803	18	405109	8606495
4	405175	8605698	12	405550	8607381	19	405112	8606352
5	405175	8605500	13	405680	8607381	20	405242	8606350
6	404275	8605499	14	405680	8607234	21	405375	8606186
7	404275	8608028	15	405868	8607234	22	405243	8606186
8	404604	8607690	Superficie (ha) 249.25					

CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

Área total de la Parcela de Corta 249.25 hectáreas			Parcela de Corta: PC N° 01 Área Efectiva de Parcela de Corta: 249.25 hectáreas						
N°	Especie	N. científico	N. común	Parcela de Corta			Volumen · Ramas y otras (Carbón) (m3)		
				N° de árboles				Volumen (m3)	Volumen (PT)
				Semillero	Aprov.	Total			
1	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don		<i>Achihua</i>	4	12	16	62.72	13798.10	
2	<i>Huberodendron swietenoides</i>		<i>Aleton</i>	15	45	60	234.03	51486.23	



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

3	<i>Caryocar amygdaliforme</i>	Almendrillo	1	3	4	11.86	2609.83	
4	<i>Erisma uncinatum</i>	Catuaba	2	3	5	28.50	6269.54	
5	<i>Ceiba pentandra</i>	Huimba	3	6	9	68.32	15029.90	
6	<i>Tachigali amarumayu</i>	Inca paca	12	45	57	161.94	35626.89	
7	<i>Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don</i>	Malecon	1	5	6	25.39	5584.83	
8	<i>Cariniana domestica (Mart.) Miers</i>	Misa	20	73	93	584.33	128552.98	
9	<i>Ocotea oblonga (Meisn.) Mez</i>	Moena	2	4	6	19.35	4256.51	
10	<i>Ocotea aciphylla</i>	Moena alcanfor	3	6	9	18.88	4154.53	
11	<i>Schizolobium amazonicum Huber ex Ducke</i>	Pashaco	6	17	23	123.32	27131.45	
12	<i>Aspidosperma parvifolium A. DC.</i>	Quillabordon	3	4	7	22.81	5017.66	
13	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	Shihuahuaco	1	5	6	38.98	8576.00	11.695
14	<i>Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke</i>	Tornillo	16	65	81	560.48	123305.34	
Total			89	293	382	1960.91	431399.79	11.695

Cuadro N° 05: Volumen y Especies para carbón vegetal en la Parcela de Corta N° 1 del PMFI

N.-	ESPECIES		DMC* cm	N° DE ARBOLES		VOLUMEN (m3)		Factor de conversión (de m3 a Kg)	Total ramas (KG) carbón vegetal
	Nombre Común	Nombre Científico		Árb/Ha.	Total	m3/Ha.	Total, ramas (m3) carbón vegetal		
1	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	51	0.02	5	0.047	11.695	382.702	4475.53
TOTAL				0.02	5	0.047	11.69		4475.53

Artículo 4°.- **AUTORIZAR**, a la Sra. IRINEA COSE APAZA, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N°17-TAM/C-OPB-A-019-06 en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales por VÍA FLUVIAL Y TERRESTRE, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede Central TAMBOPATA.

Artículo 5°.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sra. IRINEA COSE APAZA, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N°17-TAM/C-OPB-A-019-06, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°.- **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

M.sc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez
GERENTE REGIONAL

RECIBI CONFORME
Juniors
04823612
28-12-2022
3:24 P.M.

